Barranquilla, Atlántico 23 NOV 2022

Señor
ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ
Representante Legal
Email: alcapecha@gmail.com
CALLE 17 No 20-129
Tel. 435 74 80 – 436 60 12 – 313 741 97 75
Santa Marta

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN RASES 8 DEMAG MIC 140-2022

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 17/11/2022, dentro del proceso PN RASES 8 DEMAG MIC 140-2022, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".** Por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/C. ($50.000.000,00).** Incluido IVA, Moneda Corriente. Vigencia 2022 y vigencia 2023. Ha sido aceptada por esta unidad así:

No DE CONTRATO	**67-7-200294-22**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No.79.891.066 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento No 8
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 00684 del 18 de marzo de 2022.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No 029 del 13 de Febrero del año 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ALEJANDRO MARIO CARREÑO **NIT:** 72153005-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** ALEJANDRO MARIO CARREÑO PÉREZ **CEDULA DE CIUDADANIA No:** 72.153.005 de Barranquilla –Atlántico **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santa Marta- Magdalena **DIRECCIÓN:** CALLE 17 No 20-129 **Tel.** 435 74 80 – 436 60 12 – 313 741 97 75 **E-mail:** alcapecha@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien responderá de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla después de realizado el servicio y el plan de pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la Ventanilla Única – Radicación de la Unidad Prestadora de salud Magdalena, los primeros cinco (05) días de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato

	una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez la Dirección de Sanidad sitúe los recursos correspondientes a l Unidad Prestadora de Salud Magdalena. No obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. a) Factura original que cumpla con los requerimientos de ley. b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Donde se relacionen los usuarios atendidos con datos de tipo de documento, número de documento, servicio prestado, nombres y apellidos de los usuarios entre otros. c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato d) Original de la autorización de servicios de la oficina de referencia y Contrarreferencia, firmada por el médico líder de referencia. e) Fotocopia del documento de identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carné Policial vigente a la fecha de prestación de servicio. f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario. g) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes. La documentación antes en mención deberá presentarse en carpeta organizada, Factura original que cumpla con los requerimientos de ley. h) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística establecida en la Resolución 1531 de 2014 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Donde se relacionen los usuarios atendidos con datos de tipo de documento, número de documento, servicio prestado, nombres y apellidos de los usuarios entre otros i) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato j) Original de la autorización de servicios de la oficina de referencia y Contrarreferencia. k) Fotocopia del documento de identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carné Policial vigente a la fecha de prestación de servicio. l) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario. m) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen. n) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen. o) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes. p) La documentación antes en mención deberá presentarse en carpeta yute blanca cuatro aletas, organizada cronológicamente y foliada 200 folios por paquete, según la ley General de Archivo y los instructivos relacionados con la aplicación de esta Ley para los documentos de la entidad contratante la Policía Nacional. **OBJECIONES Y GLOSAS:** 1. Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago. 2. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el Médico Auditor según lo establecido por el MANUAL ÚNICO DE GLOSAS,

DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION según Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 *la cual adiciona y modifica parcialmente las dos primeras* y deberán ser respondidas y tramitadas por el prestador dentro de los mismos términos de ley, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

3. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Unidad Prestadora de Salud Magdalena, se puede apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

PARA EL PAGO

1. Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
2. Formato de información a terceros vigente (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

CAUSALES DE NO PAGO

1. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
2. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2003 MINPROTECCIÓN de 2014.
3. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
4. La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
5. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
6. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

q) Las contempladas en la Resolución 2003 MINPROTECCIÓN de 2014, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen, cronológicamente y foliada 200 folios por paquete, en carpeta yute color blanco cuatro aletas, según la ley General de Archivo y los instructivos relacionados con la aplicación de esta Ley para los documentos de la entidad contratante la Policía Nacional.

<table>
<tr><td></td><td>r) Los pagos se efectuaran en la cuenta el cual aporto la empresa en medio físico original así:
ENTIDAD BANCARIA: Davivienda
TIPO DE CUENTA: ahorro
NUMERO DE CUENTA: 0570026270067569
SUCURSAL: Santa Marta - Magdalena</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 81622 de fecha 04/11/2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto de Regional De Aseguramiento En Salud N°8</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $50.000.000,00 M/CTE correspondiente a la vigencia 2022 y vigencia futura 2023, distribuidos de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) para vigencia 2022 y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) para vigencia 2023.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONSULTA ESPECIALIZADA</th><th>VALOR A OFERTAR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><th></th><th>DESCRIPCION</th><th></th></tr>
<tr><td>01</td><td>CONSULTAS</td><td>42.306</td></tr>
<tr><td>02</td><td>INMUNOTERAPIA (HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS)</td><td>133.790</td></tr>
<tr><td>03</td><td>PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PINTURA</td><td>172.313</td></tr>
<tr><td>04</td><td>PRUEBA VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS</td><td>180.000</td></tr>
<tr><td>05</td><td>INMUNOTERAPIA SUBLINGUAL</td><td>133.790</td></tr>
<tr><td>06</td><td>TELECONSULTA</td><td>42.306</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>1. GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 8, a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 802.016.407-3, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al retiro del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendarios más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200smlmv) vigente por el término de la vigencia del contrato.
d) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
2. SANCIONES: a) MULTAS - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Regional de Aseguramiento en Salud 8, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco</td></tr>
</table>

	por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la REGONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d). CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **3. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de aprobación de la garantía única y la notificación del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de ejecución. **FORMA DE EJECUCION:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente proceso se realizara directamente en las instalaciones de la IPS contratada en la ciudad de Santa Marta.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses. Estos cuatro (04) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación de contrato.

Atentamente;

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8

Elaboro: **PT Juranis Yuceth Jiménez**
Estructurador Estudios Previos
Reviso: **CT Michael Puello Benitorebollo**
Jefe de Contratos Rases 8
Reviso: **CT. Jairo Alberto López Virguez**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena
Reviso: **Fredy Hernán Aguirre Mastrodomenico**
Abogado Especialista RASES 8
Reviso: **CT. Guillermo Orozco Castrillón**
Jefe Administrativo Rases 8

Fecha de Elaboración: 21/11/2022
Ubicación: Vigencia2022/ALERGOLOGIA
Av. Circunvalar 45 124 Soledad
Teléfonos 4380046 – 4234831 Ext: 3829.
demag.upres@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS

ITEMS	OTRAS CONDICIONES TECNICAS DE VERIFICACION
01	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2019 y/o 2020 y/o 2021) de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. LA EXPERIENCIA SE VERIFICARÁ MEDIANTE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, CALIFICANDOSE "CUMPLE" O "NO CUMPLE". La propuesta del oferente que no presente certificaciones o que las presentadas no reúnan las condiciones anteriormente citadas, se dará como NO CUMPLE. La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada ante organismos de control como DIAN, CAMARA DE COMERCIO, etc., con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación. Justificación: La experiencia específica del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por un tercero con la suficiente experiencia en contratos de similares características, que garantice la calidad final de los bienes del contrato y el cumplimiento del tiempo de ejecución establecido para el mismo. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.
	Capacidad operativa y justificación: el oferente debe certificar mediante comunicación oficial que cuenta con la capacidad instalada, de infraestructura, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos requeridos por la Resolución 2003 del mes de Mayo de 2014. (Esta certificación debe ser aportada junto con la propuesta presentada la cual será verificada por parte del comité técnico del proceso.)
02	El proponente presentará en documento anexo firmado por el representante legal, las características que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo: ✓ Requisitos para la atención de servicio ✓ Horarios de Atención ✓ Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial) ✓ Entrega de instrucciones para procedimientos ✓ Entrega de resultados ✓ Entrega de copia de servicios prestados ✓ Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. ✓ Anexar el Portafolios de servicios, incluyendo en este el modelo de atención y capacidad instalada.
03	El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal donde certifique que su personal cumple con los estudios necesario para prestar los servicios requerido por la Unidad Prestadora de Salud Magdalena en la especialidad de ALERGOLOGÍA y procedimientos propios derivados de las especialidades en mención, cabe aclara que los diplomas, actas de grado y de más estudios realizados deberán reposar en la oficina de talento humano de la entidad seleccionada.
04	El oferente deberá estar habilitado y anexar copia de la Certificación de acuerdo a lo estipulado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de acuerdo al Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 2003 de 2014. Para los servicios solicitados con relación al objeto del presente proceso de contratación.
05	RETHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud. Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas. Por este motivo el profesional debe estar inscrito en el sistema antes mencionado.
06	OPORTUNIDAD DE ACCEDER AL SERVICIO: Es obligación del contratista la asignación de consulta médica ambulatoria, en CINCO (5) días hábiles. La oportunidad para la realización de procedimientos diagnósticos ambulatorios debe ser de CINCO (5) días hábiles. La Oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios y domiciliarios será de CINCO (5) días hábiles.
07	El oferente deberá realizar el cargue de los RIPS en la nueva plataforma Registro de Cuentas Medicas RECUM de la Dirección de Sanidad, deberá enviar en cd diligenciada la planilla en EXCEL, relación de paciente así: **Numero de factura** | **Fecha de factura** | **Fecha de atención** | **Nombres y apellidos del paciente** | **Identificación del paciente** | **Procedimiento realizado** | **valor**
08	Una vez adjudicado el presente proceso de contratación el futuro contratista se compromete a enviar archivo plano en Excel donde se discrimine cada uno de los CUPS con sus respectivos valores en pesos colombianos a la tarifa contratada.
09	Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de la fuerza militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.
10	Aceptar los requisitos para prestar la atención a los usuarios: La orden expedida por la oficina de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, la documentación para la acreditación de derechos de los usuarios. Y en especial el instructivo 009/DISAN-AGESA – 70 " modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional – lineamientos para la red externa"

11	El futuro contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de FAX para que los usuarios puedan solicitar información acerca de los servicios prestados y para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrareferencia.
12	El futuro contratista debe asignar el coordinador informando nombre, cargo del funcionario y teléfonos fijos o celular del mismo para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Para el caso de Profesionales Independientes, el contacto será el mismo profesional, especialistas o subespecialistas.
13	**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** El oferente deberá certificar mediante comunicado oficial con firma del **representante legal y el profesional encargado según la idoneidad presentada de este último**, que cumple con lo establecido en la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De igual forma diligenciara y anexara el **Formulario No. 2 (sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo).**
14	El futuro contratista se compromete a cumplir y/o acogerse con cada una de las condiciones y exigencias establecidas en el Instructivo No. 016 AGESA-GRUSE de fecha 28/09/2015 por la cual se establecen los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.
15	El oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, lo cual será verificado por el comité técnico.
16	El oferente deberá entregar diligenciado en la propuesta el Formulario No.1 Acuerdo de confiabilidad, anexo al presente pliego.
17	Entrega de los documentos que evidencian, la afiliación a la seguridad social integral del personal contratada, (E.P.S, E.F.P, A.R.L, C.C.F.) obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesaria para la ejecución de la actividad contratada
18	Aportar la copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya
19	Entregar el plan de trabajo para la ejecución de la actividad del SGSST donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generan cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista
20	Si el contrato de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentadas para el SGSST, la persona jurídica o natural que actúa como empleador o el responsable de SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo que contemple habilidades para la tarea
21	Copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, preveniente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes
22	Notificar por escrito al responsable SGSST del contrato del trabajo para articular actividades de prevención, control y su pericón de la actividad contratada
23	Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el contratista o subcontratista en la actividad laboral
24	Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072-2015 en relación con sus de pendientes y contratista durante toda la ejecución contractual

SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM	CONSULTA ESPECIALIZADA
	DESCRIPCION
01	CONSULTAS
02	INMUNOTERAPIA (HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS)
03	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PINTURA
04	PRUEBA VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS
05	INMUNOTERAPIA SUBLINGUAL
06	TELECONSULTA



Vo. Bo Sd/Patrullera **JURANIS YUCETH JIMENEZ OLAYA**
Analista de Contratos RASES 8

Calle 22 # 1C-74
Teléfonos: 4380046 – 4234831 Ext: 3829.
demag.upres@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co